



**RESOLUCIÓN No. 00006705  
(05/06/2017)**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 3196 del 17 de septiembre de 2012”

---

**EL GERENTE GENERAL**

**DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 4761 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que el ICA mediante la resolución 3196 de 2012, con el fin de mitigar el riesgo, la dispersión y el establecimiento de plagas de interés cuarentenario para el país asociadas a la importación de arroz paddy (*Oryza sativa*) para uso industrial procedentes de Estados Unidos, estableció como único puerto de ingreso, el de la ciudad de Barranquilla e implemento medidas fitosanitarias para el transporte del mismo y para el manejo de residuos (tales como cascarilla) resultantes de su procesamiento en Colombia.

Que la Subgerencia de Protección Vegetal a través de la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria del ICA a partir de trabajos de campo se reporta por primera vez en Colombia la presencia de *Tilletia horrida* en sistemas productivos de arroz. El muestreo exploratorio abarcó la recolección de 54 muestras de las cuales 14 fueron tomadas en cultivos de arroz en etapa fenológica de maduración del grano y 40 se recolectaron en molinos. Los resultados indicaron que la enfermedad estuvo presente en el 44% de las muestras de las fincas y en el 93% de las muestras de los molinos evaluados. Por otra parte, el 92% de las muestras recolectadas tuvieron presencia de *T. horrida*

Que, así mismo la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria del ICA presentó informe de los resultados de la evaluación de la distribución y prevalencia *T. horrida* en Colombia, realizada en el periodo de 2013 a 2016, dicha evaluación permitió concluir que la mencionada plaga está presente y distribuida en varias localidades de Colombia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y basados en los estándares internacionales fitosanitarios, se determinó que *Tilletia horrida* Takah no sea considerada plaga reglamentada motivo por el cual

**RESOLUCIÓN No. 00006705  
(05/06/2017)**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 3196 del 17 de septiembre de 2012”

---

este Instituto procede a derogar la resolución 3196 del 17 de septiembre de 2012.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Derogar la Resolución 3196 del 17 de septiembre de 2012 “Por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia” conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 3196 del 17 de septiembre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 05/06/2017



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Proyectó: Maria Angelica Reyes Pacheco - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
VoBo: Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Jose Rafael Sanmiguel Roldán - Subgerencia de Protección Fronteriza  
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria